**Modelo de resolución que reglamenta la garantía única**

**RESOLUCIÓN N°..... ,**

por medió de la cual se reglamenta el régimen de garantías para los contratos que celebre o pretenda celebrar Ia entidad estatal(41) EL REPRESENTANTE LEGAL DE ....,.... en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que la Entidad Estatal es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden ............, con autonomía administrativa, técnica y financiera.

SEGUNDO: Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Representante Legal de la Entidad, tiene la responsabilidad en la dirección y manejo de la contratación, y le compete expedir normas que reglamenten la Garantía Única que debe constituir el respectivo Contratista a favor de la Administración para afianzar los diferentes riesgos contractuales, de acuerdo a cada tipo de contrato.

TERCERO: Que dicha facultad no se ha ejercido, y se estima conveniente hacerlo,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRELIMINAR. Adoptase el siguiente reglamento para efectos de la constitución por parte de los contratistas y a favor de la Entidad, de la Garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, normas que la modifiquen, adicionen o reformen.

**Capítulo I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1° CLASES DE GARANTÍAS: Por esta Resolución se reglamentan la "Garantía de Seriedad de la Oferta o Propuesta" para los contratos en proceso de perfeccionamiento y la "Garantía Única" para los contratos que se perfeccionen.

ARTÍCULO 2° RIESGOS 0 AMPAROS:

**2.1. Garantía de seriedad de la oferta**

2.1.1. En la garantía de seriedad de la oferta o propuesta, el amparo o riesgo precave la eventualidad de que el oferente o proponente de una licitación o concurso no se allane por cualquier motivo a cumplir con las estipulaciones y especificaciones contenidas en la carta de presentación de la oferta, y especialmente la de celebrar el contrato objeto de la licitación o concurso en los términos que hubieren sido señalados.

2.1.2. La garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al ...... por ciento (...%) del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, según lo determinen los pliegos de condiciones o términos de referencia.

2.1.3. Su término de vigencia mínimo será hasta por el inicialmente fijado para la adjudicación, su prórroga, y . .. (.....) meses más, plazo dentro del cual la Entidad deberá haber adjudicado al proponente favorecido, y subsidiariamente a quienes queden en segundos o posteriores lugares, de acuerdo a los términos de la Licitación.

PARÁGRAFO: Si la entidad estatal solicita ampliación del término de vigencia, el oferente sólo estará obligado a sostener la oferta hasta el término que se haya exigido, mas no por la ampliación solicitada, salvo que se acoja a la ampliación solicitada.

2.1.4. Se exigirá al momento de la presentación de la oferta o propuesta, y tratándose de póliza de seguros deberá contener además el recibo de pago de prima debidamente cancelado.

2.1.5. Se devolverá a los proponentes no favorecidos una vez se haya adjudicado el respectivo contrato; y a los proponentes que calificaron en segundo y posteriores lugares, una vez se haya perfeccionado el o los contratos adjudicados, y se hayan aprobado las correspondientes garantías.

**2.2. Garantía única:**

2.2.1. Regla general. La garantía única debe otorgarse de tal forma que su valor, vigencia y condiciones, sean suficientes para la protección de los intereses generales de la Entidad, de acuerdo a los diversos riesgos o amparos que cubre, y en relación con los diversos tipos de contratos o la cuantía de los mismos. Excepcionalmente, en los casos que se determinan en esta resolución, la Administración puede exonerar de la constitución total o parcial de la garantía. Tiene por objeto en consecuencia respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a la Entidad, en razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato, y supletivamente lo expresado en la Ley, deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía y la presente reglamentación.

2.2.2. Riesgos que cubre

2.2.2. 1. De buen manejo e inversión del anticipo o del pago anticipado: Por esta garantía la Entidad se precave contra el uso o la utilización indebidos que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución o cumplimiento del contrato. La garantía, en cuanto a este riesgo, se otorgará y aprobará una vez perfeccionado el contrato, y será requisito indispensable para el desembolso del mismo. En casos excepcionales, para contratos que se celebren con urgencia manifiesta, podrá otorgarse aun antes del perfeccionamiento del contrato, pero el desembolso sólo se realizará con la aprobación de la garantía. La cuantía del valor asegurado será equivalente al ... por ciento (...%) del valor a anticipar, o bienes a entregar con tal carácter, y su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y ... (...) meses más. Su valor se podrá reajustar de acuerdo a la prueba de la debida inversión y manejo del anticipo, en función del saldo y con base en certificación expedida por el interventor o coordinador de la obra o contrato, o las actas parciales de liquidación del contrato. En ningún caso podrá anticiparse al perfeccionamiento del contrato más del .... por ciento (...%) del valor del mismo.

2.2.2.2. De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la cláusula penal pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición del concepto por multas que se hará por cuenta del contratista, no podrá exceder del ..... por ciento (.....%) de la garantía de cumplimiento.

El pago de la cláusula penal pecuniaria, o de la multa a titulo de cláusula penal pecuniaria, será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Entidad.

La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será determinado en los correspondientes contratos conforme al porcentaje mínimo del ..... por ciento (.....%) sobre el valor del contrato, y sin que en ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecida en ..... por ciento (.....%).

Dicho porcentaje mínimo opera para todo tipo de contrato, y su fijación, en un porcentaje superior, dependerá de la Entidad en consideración a diversos factores, entre ellos, el cumplimiento de anteriores contratos por el contratista, la importancia del contrato, y la necesidad de asegurar con más diligencia el cumplimiento de una determinada obligación a cargo del contratista. La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y ..... (.....) meses más.

En los contratos de obra pública o en las órdenes de trabajo por obras, su vigencia puede ser desde el momento de darse la orden de iniciación de trabajos en relación con la duración del contrato, y en consideración además al valor final de la obra.

Adicionalmente al riesgo de cumplimiento, y de acuerdo al tipo de contrato, se exigirá dentro de la cobertura de la garantía única, ampliar amparo por los siguientes riesgos, según el porcentaje mínimo de amparo adicional.

Para las garantías que se relacionan en los numerales 2.2.2.3., 2.2.2.4., 2.2.2.5. y 2.2.2.6., la vigencia de los amparos deberá cubrir cuando menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor. En los contratos en que sea procedente y se pacte transferencia de conocimientos y tecnología, la garantía única en el riesgo de cumplimiento cubrirá también la efectividad de la obligación de transferencia.

2.2.2.3. De estabilidad de la obra: Por medio de este riesgo la Entidad se precave del evento de que durante un período de tiempo determinado, la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de armonía, seguridad y firmeza de su estructura.

Se otorgará simultáneamente con el recibo de la obra, por cuantía mínima de ..... por ciento (.....%) del valor final de la obra con adiciones y reajustes. La vigencia en ningún caso será inferior a ..... (.....) años, contados a partir de la entrega de la obra mediante acta.

2.2.2.4. De calidad y correcto funcionamiento de equipos: Por medio de este riesgo la Entidad se precave para la eventualidad de que los bienes o equipos que le han sido suministrados o vendidos, no sean aptos para el fin o servicio para el cual fueron adquiridos, por causa imputable al contratista o fabricante; así también, se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de fabricación y calidad de los materiales, se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes. Se otorgará simultáneamente con la entrega de los bienes y equipos, por cuantía mínima del ..... por ciento (.....%) del valor de los mismos.

2.2.2.5. De calidad del servicio: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Se otorgará al perfeccionamiento del contrato en cuantía mínima del .. por ciento (..%) del valor del contrato.

2.2.2.6. De provisión de repuestos y accesorios: Por este amparo la Entidad se protege contra el incumplimiento en la provisión de los repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos. Se otorgará simultáneamente con la entrega del bien a la Entidad, por cuantía mínima del ..... por ciento (.%) del valor de los bienes, y con vigencia mínima por el término del contrato y .. (.) años más.

2.2.2.7. De conformidad de estudios: Este amparo garantiza la correcta ejecución de los estudios. Su conformidad se pondrá de manifiesto al emprenderse las obras respectivas. Incluye estudios, trazados, asesorías, consultorías, interventorías, etc.

su cuantía será mínimo por el ..... por ciento (.....%) del valor del contrato, y su vigencia no será inferior a .... (.....) ni superior a ..... (.....) años contados a partir de la fecha de recibo de los estudios, y se otorgará simultáneamente con el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Se entiende que esta garantía es diferente a la que debe otorgarse en los contratos de consultoría que por su naturaleza determinan la elaboración de estudios relacionados más directamente con áreas diferentes a las obras públicas.

2.2.2.8. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: Por esta garantía la Entidad se precave contra la posibilidad de que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual cuando menos al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y ... (...) años más.

Esta garantía se exigirá con relación a todo el personal que el contratista emplee en el país para la ejecución del contrato; y se exigirá en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas que para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que la Entidad lo considere necesario en virtud del articulo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

2.2.2.9. De seguro de responsabilidad civil (A favor del contratista): En los contratos de obra, y en todos aquellos que considere pertinente la Entidad, en especial en aquellos en que sea previsible el acaecimiento de daño a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá para precaver el pago de los perjuicios a los terceros. La cuantía del riesgo será mínimo del ..... por ciento (.....%) en contratos cuyo valor no exceda de .....pesos ($.....) y del ..... por ciento (.....%) cuando se exceda de dicho valor. La vigencia del contrato será por el plazo del contrato y ..... (.....) meses más.

2.2.2.10. Garantía para contratos de comisión de estudio y becas: Esta garantía será equivalente como mínimo igual al doble de las sumas que se entreguen al empleado beneficiario o becario durante la comisión o en razón de la beca, y su vigencia será por el término de duración de los estudios más el tiempo de contraprestación de servicios.

2.2.2.11. Garantía de seguros de accidentes y de vida: En contratos en que por especiales riesgos sea aconsejable exigir esta g8vantía, la Entidad exigirá al contratista su otorgamiento, para todo el personal que no esté afiliado al Seguro Social. Se exigirá por la cuantía normalmente exigida en la Legislación Social Laboral.

Artículo 3° Otras condiciones para el otorgamiento de las garantías

3.1. La garantía que deben otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones la entidad estatal, emanadas de ofertas o de la celebración de contratos, podrán consistir en garantías bancarias o en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia.

3.2. Las garantías otorgadas serán de bancos o compañías de seguros preferiblemente con domicilio o "Sucursal" en la ciudad de .............

3.3. Las garantías que otorguen las Compañías de Seguros o los Bancos, deben contener el mínimo de obligaciones consagradas en las normas que regulan la materia, las cuales serán consignadas en los respectivos contratos de seguro.

3.4. Los Bancos o Compañías de Seguros que otorguen la garantía, en el texto de la garantía o póliza correspondiente indicarán que en cuanto a términos y condiciones, la garantía o póliza se rige en especial por las disposiciones de la presente Resolución.

3.5. De conformidad con la ley, las garantías que otorguen los oferentes o contratistas se considera que no son revocables, y no podrán exonerarse los garantes sobre la base de afirmar que el contratista u oferente no canceló la prima a comisión correspondiente al otorgamiento de la garantía.

3.6. Las garantías se entregarán a la entidad estatal, en original, y para el caso de las pólizas, con los correspondientes anexos de condiciones, que serán en todo caso supletivos a las disposiciones de esta resolución, de la legislación referente a contratación administrativa, y en especial, a lo dispuesto en el respectivo contrato.

3.7. En las pólizas matrices deberá preverse que el asegurador garantiza el pago de los perjuicios que por concepto del incumplimiento de las obligaciones contractuales deben deducirse a los contratistas y que con la misma caución se garantiza el valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria o de la multa que puede imponerse a título de cláusula penal pecuniaria, debiéndose reponer el monto de la garantía, cada vez que, en razón de las multas impuestas el mismo se disminuyere o agotare.

3.8. La revisión, aprobación y custodia de las garantías a que se refiere esta Resolución corresponde a la entidad estatal a través de la Sección Jurídica, con las excepciones establecidas en la resolución que se dicten o Ileguen a dictarse para reglamentar la delegación para contratar, casos en los cuales, la revisión, aprobación y custodia es competencia del respectivo funcionario en quien se delegó competencia para contratar. Para tal efecto, las correspondientes dependencias Ilevarán un registro en tarjetas o formatos individuales las cuales contendrán la siguiente información:

3.8.1. Nombre (s) del (los) contratista(s) con su NIT o cédula(s) de ciudadanía.

3.8.2. Compañía o Entidad Garante.

3.8.3. Número e identificación de la póliza con fecha de expedición, con su respectivo recibo de pago de prima.

3.8.4. Número de certificado de renotraci0n o de modificación, con su respectivo recibo de pago de prima. 3.8.5. Fecha de aprobación y firma de quien aprueba la garantía.

3.8.6. Riesgos que ampara, debidamente independizados por su cuantía y vigencia, consistente en las fechas dentro de las cuales se entiende que se ampara el riesgo en caso de acaecimiento del siniestro (fecha de iniciación y terminaci0n). Si los riesgos se constituyen al verificarse una condición, v.g. entrega de la obra. se anotará igualmente la fecha en que se verifica la condición.

3.8.7. Espacio para observaciones sobre multas impuestas, y sobre las circunstancias de haberse hecho efectivo o no el pago del siniestro; para observaciones sobre avisos de responsabilidad dados a los garantes, y el resultado de los mismos; y para observaciones sobre si el valor de las multas fueron canceladas directamente por el contratista o no.

PARÁGRAFO: Los datos anteriores deben permanecer actualizados y se revisarán por lo menos ..... veces al mes, con el fin de solicitar por escrito, la renovación o ampliación de la garantía en los casos de suspensiones, prórrogas o adiciones de los contratos. casos en los cuales deberá exigirse la ampliación de vigencia y aumento de valor.

La Entidad enviará copias de las garantías a la Contraloría delegada ante la entidad estatal, y a la oficina de control interno, si fuere el caso, para lo de su competencia.

3.9. Corresponde a los respectivos funcionarios en quienes se delegó competencia para contratar, la responsabilidad de la exigencia y aprobación oportuna de las garantías.

Igualmente, en los contratos en que para su celebración sea competencia del Representante Legal, se delega en la Sección Jurídica la responsabilidad para la exigencia y aprobaci0n oportuna de la garantía, a efectos de la legal ejecución de los respectivos contratos.

Cumplida la formalidad de la aprobación de las garantías, los funcionarios respectivos remitirán igualmente a la Jefatura de la Dirección Financiera una copia del contrato con fundamento en el cual se duplicarán otras copias para los pagos a los contratistas. Las respectivas dependencias informarán a su vez, verazmente, la fecha de aprobación de la garantía, para los efectos a que haya lugar con relación al pago e igualmente remitirán copia a la Auditoria para efectos del control de la responsabilidad del funcionario contratante.

3.10. Las garantías solicitadas por la entidad estatal deberán constituirse por los contratistas dentro de los ..... (.....) días hábiles siguientes a la entrega del formulario que para el efecto suministre la dependencia correspondiente, junto con copia de la presente Resoluci0n para conocimiento del contratista y de la compañía garante, y que se entenderá incorporada a los contratos.

Si el contratista no otorga la garantía en el término estipulado, se presume un incumplimiento a la Entidad, y en consecuencia ésta podrá imponer al contratista -salvo justa causa en la demora- una multa equivalente al ....por ciento (.....%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la administración mediante resolución motivada, y podrá ser deducida de las sumas que la entidad estatal le adeude al contratista por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva.

3.11. Si el contratista se niega o no se allana por ningún medio, o se oculta a efectos de no constituir la garantía única, la Entidad declarará la caducidad del contrato o terminaci0n unilateral por incumplimiento grave según el caso, ordenará la imposición de multa a título de cláusula penal pecuniaria o hará efectiva esta multa, sin que por este hecho la entidad estatal le deba indemnización alguna.

3.12. Cuando no se paguen voluntariamente las garantías únicas, continuarán haciéndose efectivas a través de la jurisdicción coactiva, con sujeción a las disposiciones legales.

No será obligatoria la cláusula de garantías y el otorgamiento de estos en los contratos de empréstito, en los ínter administrativos, y en los de seguros.

Igualmente, en los contratos de menor cuantía y que no requieran de formalidades plenas, se podrá exonerar o prescindir de la exigencia de otorgar la garantía única si no existe riesgo para la Entidad, o de acuerdo con la naturaleza y forma de ejecución de las obligaciones a cargo de las partes.

3.13. Sin perjuicio del seguro en el caso de las Entidades aseguradoras, la garantía podrá ser expedida por una o más entidades legalmente autorizadas para hacerlo, y cuando la garantía única sea compartida entre un establecimiento bancario y una aseguradora, la garantía otorgada por cada una podrá constar en documento separado, en el cual se identificarán con precisión las obligaciones, riesgos y montos respaldados por cada garante, quienes serán solidarios cuando no se pacte lo contrario.

Los bancos expedirán por cada garantía que suscriban un certificado acorde con las exigencias y requisitos establecidos por la Superintendencia Bancaria. El banco responde por el incumplimiento de los proponentes a quienes se les haya expedido el certificado correspondiente, en relación con las obligaciones emanadas de ofertas de licitación y de concurso una vez notificada su adjudicación.

3.14. Cuando al respectivo contratista se le afectare una garantía de tipo bancario, el banco no estará obligado a reponer el valor de la garantía que se limitará a las obligaciones aseguradas, pero el contratista no quedará relevado de la obligación de restablecer las condiciones de la garantía en los términos exigidos por la Entidad.

3.15. AI final de cada semestre calendario, la entidad estatal informará a la dependencia correspondiente de la Contraloría ....... .. acerca de los incumplimientos que se hubieren presentado y sobre el comportamiento de las aseguradoras en las respectivas reclamaciones. Igualmente se informará a la Superintendencia correspondiente, para que tome las medidas del caso.

Dada en ............, a

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Representante legal Secretario general